



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 082-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 12 de abril de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1415-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 029-2024-OCII/P/UNAM 06 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; INFORME N° 102-2024/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 26 de febrero de 2024 emitido por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, INFORME N° 104-2024-DAIM-FACIA-VIPAC/UNAM de fecha 07 de febrero de 2024 emitido por el Departamento Académico de Ingeniería de Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... **Resolución Presidencial N° 082-2024-UNAM-CO/P**

Que, los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5° del Estatuto Universitario, señala que los fines de la Universidad Nacional de Moquegua, es la de realización y promoción de la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística y difundir el conocimiento universal en beneficio de la comunidad. **Además, la Universidad Nacional de Moquegua, tiene como política contribuir en la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante la generación de espacios y oportunidades (...);**

Que, el artículo 81° del Estatuto Universitario, establece que un docente de la Universidad Nacional de Moquegua es un profesional académico altamente especializado competitivo e idóneo. Cultiva valores éticos y morales, comprometidos en la formación de profesionales competentes con responsabilidad socio ambiental y con participación en la solución de los problemas de la sociedad. Produce y ejerce un trabajo intelectual calificado con calidad humana y vocación de servicio;

Que, en ese sentido, la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNAM, a través de su Docente Ordinario, Dr. Christ Jesús Barriga Paria, logró estimular y motivar a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para que participen en el Concurso Nacional de Onza de Oro del año 2023, evento que es desarrollado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP), donde la Universidad Nacional de Moquegua, logró obtener seis (6) finalistas, resaltando entre a la **Estudiante Marina Mercedes Gómez Calatayud quien fue la ganadora del Concurso “Onza de Oro 2023”;**

Que, el Concurso Nacional de la Onza de Oro IIMP consistió en que los estudiantes de universidades e institutos publiquen un video resumen en TikTok sobre las exposiciones de los Jueves Mineros⁽¹⁾;

Que, en virtud a los valores de respeto interpersonal, de justicia y solidaridad, que la Universidad Nacional de Moquegua, encarna como universidad con profundo arraigo social, y el compromiso con la comunidad científica y académica nacional e internacional, conforme fluye de los artículos 4° y 5° del Estatuto Universitario, es política de la Universidad expresar reconocimiento felicitación a personalidades, profesionales y autoridades por su valioso aporte al desarrollo de la sociedad y de la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y FELICITAR, al Docente Ordinario, Dr. **CHRIST JESUS BARRIGA PARIÁ**, por haber gestado y motivado la participación de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en el Concurso Nacional de la Onza de Oro del año 2023, evento que fue organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, donde la Universidad Nacional de

⁽¹⁾ El Jueves Minero es organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP), reunión del sector minero en la que semana a semana se presenta lo último de la ciencia y tecnología aplicada a la minería, así como los más recientes avances y proyectos mineros, entre otros temas de actualidad del sector minero.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... **Resolución Presidencial N° 082-2024-UNAM-CO/P**

Moquegua, logró obtener seis (6) finalistas, resaltando a la estudiante Marina Mercedes Gómez Calatayud quien fue la ganadora del Concurso Nacional “Onza de Oro 2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO: TESTIMONIAR y REFRENDAR, la presente Distinción con la entrega de la Resolución, en ceremonia especial, para lo cual se encarga a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, pueda adoptar las acciones complementarias para el reconocimiento como tal.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos para su incorporación en el legajo personal del Dr. Chist Jesús Barriga Paria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia y en el mural científico de la Universidad Nacional de Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua




ABG. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

